



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal



RETIRO: 11 OCT. 2011

DECRETO EXENTO N° 2.802

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de recursos Fondo Recuperación de Ciudades 2011, celebrado entre la SUBDERE y la I. Municipalidad de Retiro, a fojas cuatro (4)
- 2.- Decreto Exento N° 2.451 de fecha 03 de Junio de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio de transferencia de recursos del fondo de Recuperación de ciudades celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las municipales des de Parral, Chanco, Retiro y Yerbas Buenas, cuyos tenores se reproducen: Municipalidad de Retiro: Proyecto de Reposición: "Reposición y Relocalización Juzgado P.L. PRODESAL y OML.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, convenio suscrito entre la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativa y la ilustre municipalidad de Retiro, a fojas cuatro (4) para la transferencia de recursos para financiar el proyecto "Reposición y Relocalización Juzgado de Policía Local. PRODESAL Y OMIL. Con un costo total de \$161.994.000. - celebrado con fecha 03 de Junio de 2011 rigiendo desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y registrá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original del Decreto Exento N° 2.2451 de fecha 03 de Junio de 2011 de la SUBDERE. que aprueba convenio y que comprende además el convenio en cuestión, a fojas cuatro (4)

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

PCC/GJBT/AOA-
DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Fotocopia Dec. Ext. y Convenio)
- 2.- SEWCPLAN. (Adj. Original Dec. Ext. y convenio.)
- 3.- SUBDERE (Adj. Original Dic. Alc. (Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. Fotocop. Dec. Ext. y convenio)



ADJUNTA CONVENIO(2)

ORIGINAL

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO RECUPERACIÓN DE CIUDADES 2011, CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE PARRAL, CHANCO, RETIRO Y YERBAS BUENAS, PERTENECIENTES A LA REGIÓN DEL MAULE.

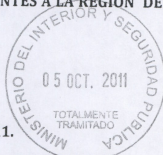
DECRETO EXENTO Nº 2451

SANTIAGO, 3 DE JUNIO DE 2011.

VISTOS: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.S. Nº 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior; en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público del año 2011; en el Decreto Nº 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y; en el inciso final del artículo 4º, de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

MIV/JTC/MUV/CBA/OTG/JHN/JTN



CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 08, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011, dispone: "Estos Recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Los proyectos que postulen los municipios deberán contar con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación".

2. Que, en armonía con lo establecido en la transcrita Glosa, se suscribieron Convenios con las Municipalidades de: Parral, Chanco, Retiro y Yervas Buenas pertenecientes a la Región del Maule, determinando en ellos las condiciones bajo las cuales la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá dichos recursos, con el objeto de que cada Municipio proceda a contratar y ejecutar sus proyectos.

3. Que, en atención a que los convenios suscritos cumplen con los requisitos legales, el presente acto administrativo viene en aprobarlos, de acuerdo al desglose que se indica en el artículo 1º.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Convenios de Transferencia de Recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Parral, Chanco, Retiro y Yervas Buenas, cuyos tenores literales se reproducen a continuación:

REGIÓN DEL MAULE

Municipalidad de Parral.

Nombre de los proyectos:

- a) "Reposición Parcial Talleres Municipales, Parral".
- b) "Reposición Parcial Sede Unión Comunal Del Adulto Mayor, Parral"
- c) "Reparación Plaza de Armas, Parral"

Municipalidad de Chanco.

Nombre del Proyecto: "Reparación Biblioteca Municipal de Chanco"

Municipalidad de Retiro.

Proyecto del Proyecto: "Reposición y Relocalización Juzgado P.L. Prodesal y Omil.

Municipalidad de Yervas Buenas.

Nombre del Proyecto: "Reparación Menor Edificio Público Yervas Buenas.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A 03 JUN 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don MIGUEL FLORES VARGAS, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, cédula nacional de identidad N° 13.616.324-8, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°720, comuna de Parral, Región Del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.



SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de M\$127.964.- (Ciento veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$
REPOSICION PARCIAL TALLERES MUNICIPALES, PARRAL	30109496-0	RS	M\$127.964

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).
2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.
3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.

SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y, la proclamación de don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, como Alcalde (S) de la Municipalidad de **PARRAL**, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

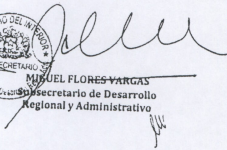


DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:


JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde (S)
Municipalidad de Parral




MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A **03 JUN 2011**, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don MIGUEL FLORES VARGAS cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, cédula nacional de identidad N° 13.616.324-8, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°720, comuna de Parral, Región Del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad competente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.

SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **MS\$49.428.-** (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para

que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$
REPOSICION PARCIAL SEDE UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR PARRAL	30109501-0	RS	M\$49.428

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).
2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.
3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.

SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.



- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes b relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y la proclamación de don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, como Alcalde (S) de la Municipalidad de **PARRAL**, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.



En comprobante y previa lectura, firman:



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde (S)
Municipalidad de Parral



ANGEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

03 JUN 2011

A , entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don MIGUEL FLORES VARGAS cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, cédula nacional de identidad N° 13.616.324-8, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°720, comuna de Parral, Región Del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.



SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **MS\$65.409.-** (Sesenta y cinco millones cuatrocientos nueve mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO MS
REPARACION PLAZA DE ARMAS DE PARRAL	30110882-0	RS	MS\$65.409

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).
2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.
3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.



SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

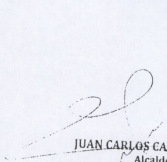
NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y, la proclamación de don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, como Alcalde (S) de la Municipalidad de **PARRAL**, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

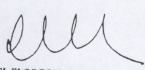


DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:


JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde (S)
Municipalidad de Parral




MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo




SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **M\$76.800.-** (Setenta y seis millones ochocientos mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$
REPARACION BIBLIOTECA MUNICIPAL CHANCO	30103485-0	RS	M\$ 76.800

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).

2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.

3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.



SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y, registrá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y la proclamación de don(ña) **VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA**



como Alcalde(sa) de la Municipalidad de CHANCO, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:


VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA
Alcalde
Municipalidad de CHANCO


MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

A 03 JUN 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don MIGUEL FLORES VARGAS cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RETIRO, RUT N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde don Juan Patricio Contreras Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.390.071-9, ambos domiciliados en Avenida Errazuriz N°240, comuna de Retiro, Región Del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.



SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de M\$161.994.- (Ciento sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$
REPOSICIÓN Y RELOCALIZACIÓN JUZGADO P.L. PRODESAL Y OMIL	30112025-0	RS	M\$161.994

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).
2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.
3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.



SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde,
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y la proclamación de don(ña) **Juan Patricio Contreras Contreras**, como Alcalde(sa) de la Municipalidad de **Retiro**, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

A 03 JUN 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don MIGUEL FLORES VARGAS cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS, RUT N° 69.130.400-0, representada por su Alcalde don Luis Guzman Trujillo, cédula nacional de identidad N° 10.408.970-4, ambos domiciliados en Avenida Centenario N° 101, comuna de Yerbass Buenas, Región Del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales a SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.



SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de M\$40.411.- (cuarenta millones cuatrocientos once mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$
REPARACION MENOR EDIFICIO PUBLICO YERBAS BUENAS	30107185-0	RS	M\$40.411

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).

2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.

3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.



SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y la proclamación de don **Luis Guzmán Trujillo**, como Alcalde de la Municipalidad de Yerbás Buenas, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.



DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.

En fe y previa lectura, firman:



GUZMAN TRUJILLO
Alcalde
Municipalidad de Yerbás Buenas



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo





ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto que implica la ejecución de cada uno de los convenios que se aprueban, mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA."

MIGUEL FLORES VARGAS



MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda este a Ud.

JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo(S)

DISTRIBUCIÓN

1. Municipalidad de Parral.
2. Municipalidad de Chanco.
3. Municipalidad de Retiro.
4. Municipalidad de Yervas Buenas.
5. División de Políticas y Estudios. SUBDERE.
6. Unidad de Reconstrucción. SUBDERE.
7. Fiscalía. SUBDERE.
8. Oficina de Partes. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. Oficina de Partes. SUBDERE.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

A **03 JUN 2011**, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, RUT N° **60.515.000-4**, representada por su Subsecretario, don **MIGUEL FLORES VARGAS** cédula nacional de identidad N° **8.929.175-5**, ambos domiciliados en el **Palacio de La Moneda**, comuna de **Santiago**, Región **Metropolitana**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° **69.130.800-6**, representada por su Alcalde don **Juan Patricio Contreras Contreras**, cédula nacional de identidad N° **7.390.071-9**, ambos domiciliados en Avenida Errazuriz N°240, comuna de **Retiro**, **Región Del Maule**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".

2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.

3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.



SEGUNDO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de M\$161.994.- (Ciento sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil pesos), cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente Convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP DEL PROYECTO	RATE MIDEPLAN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$
REPOSICIÓN Y RELOCALIZACIÓN JUZGADO P.L. PRODESAL Y OMIL	30112025-0	RS	M\$161.994

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.-

CUARTO: El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).
2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.
3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio.

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.



SEXTO: La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

OCTAVO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y la proclamación de don(ña) **Juan Patricio Contreras Contreras**, como Alcalde(sa) de la Municipalidad de **Retiro**, no se adjuntan por ser conocidas por las partes.



DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



Juan Patricio Contreras Contreras
Alcalde
Municipalidad de Retiro



MIGUEL PEORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



Juan Patricio Contreras Contreras
Alcalde
Municipalidad de Retiro



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CHANCO

A **03 JUN 2011**, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don MIGUEL FLORES VARGAS cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CHANCO, RUT N° 69.120.300-K, representada por su Alcalde don(ña) VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA, cédula nacional de identidad N° 11.442.914-7, ambos domiciliados en ABDÓN FUENTEALBA N°334, comuna de CHANCO, Región Del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del Proyecto que se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.

